 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-150
		Fecha:	25/11/2024
	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA</b>	Página:	1 de 7
	<b>COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b>	Versión:	2

## EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL DESARROLLO DE EVENTO DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El suscrito Diego Humberto Piza Pinilla, secretario de la secretaria de seguridad y convivencia ciudadana procede a realizar la evaluación técnica del proceso de la referencia así:

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III – CCENEG-078-01-2024
Evento de cotización	197329
Inicio del evento	29 de agosto de 2025
Finalización del evento	04 de septiembre de 2025

### 1. Desarrollo del evento de cotización

El Municipio de Mosquera, a través de la Tienda Virtual, lanzó el Evento de Cotización N.º197329, con el fin de adquirir material de intendencia, el cual obtuvo las siguientes respuestas:

Nombre	Alquilados	esperada	Mejor precio	esperada
Los artículos no están en Lénes (2 artículos)				
☑️ mimb3--mimb3-P1-REG		100 (Pars)	257.855,32 COP	25.789.532,00 COP
☑️ mimb3-RVA		1.0000 (Unidad)	4.900.011,86 COP	4.900.011,86 COP
<b>Total de la base</b>			<b>40.720.372,00 COP</b>	
<b>Mejor total (todos los proveedores)</b>			<b>30.689.543,08 COP</b>	Ahorros 10.030.828,92 COP
<b>Mejor total de proveedor</b>			<b>30.689.543,08 COP</b>	Ahorros 10.030.828,92 COP


### Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Envíado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
BACET GROUP S.A.S.	BACET GROUP S.A.S. - #1220065	04/09/25 10:24 -0500	40.720.372,00 COP	100%	30.689.543,08 COP	10.030.828,92 COP
UNIÓN TEMPORAL DISJOY 2024	UNIÓN TEMPORAL DISJOY 2024 - #1220220	04/09/25 15:35 -0500	40.720.372,00 COP	100%	61.000.406,78 COP	-20.280.034,78 COP
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. - #1220650	29/08/25 15:41 -0500	40.720.372,00 COP	100%	49.906.750,00 COP	-4.886.378,00 COP
SPARTA SHOES S.A.S	SPARTA SHOES S.A.S. - #1221205	01/09/25 11:43 -0500	40.720.372,00 COP	100%	42.349.269,31 COP	371.102,69 COP
IMDICO S.A.S	IMDICO S.A.S. - #1221305	04/09/25 16:26 -0500	40.720.372,00 COP	100%	66.581.284,97 COP	-25.870.912,97 COP
UT APEX SHOES *	UT APEX SHOES * - #1223308	04/09/25 10:10 -0500	40.720.372,00 COP	100%	33.320.812,77 COP	7.399.559,23 COP
LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS - #1223332	04/09/25 13:52 -0500	40.720.372,00 COP	100%	54.293.750,00 COP	-13.573.378,00 COP
UT MARSAM INTE RAVERICANA	UT MARSAM INTE RAVERICANA - #1224120	04/09/25 12:44 -0500	40.720.372,00 COP	100%	38.081.500,00 COP	1.638.872,00 COP
UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO 2024	UNION TEMPORAL DOTACALZADO 2024 - #1224305	04/09/25 16:28 -0500	40.720.372,00 COP	100%	51.579.062,50 COP	-10.858.690,50 COP

Por página 15 | 45 | 90

Al cierre del evento (04 de septiembre de 2025) se recibieron nueve (9) propuestas de los siguientes proveedores habilitados en el Acuerdo Marco de Precios "Material de Intendencia III – CCENEG-078-01-2024"

- Bacet Group S.A.S.
- Unión Temporal Disjoy 2024
- Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S.
- Sparta Shoes S.A.S.
- Imdicol S.A.S.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código: F-GJC-150
	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA</b>	Fecha: 25/11/2024
	<b>COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b>	Página: 2 de 7
		Versión: 2

- UT Apex Shoes +
- Leonel Rodríguez Ramos
- UT Marsam Inte Ramericana
- Unión Temporal Dotacalzado 2024

Durante el término del evento no se presentaron observaciones.

## 2. Análisis de las respuestas de cotización

Inicialmente, la entidad organizó las cotizaciones por fecha, de la columna "PRECIO BASE" a la Tienda virtual, y les asignó un "Número de orden", obteniendo el siguiente resultado:

Ítem	Proponente	Nombre de la respuesta	Precio Base	Precio Ofertado	Ahorro / Sobreprecio
1	BACET GROUP S.A.S.	BACET GROUP S.A.S. - #1220065	\$40.720.372,00	\$30.689.543,08	\$10.030.828,92
2	UNIÓN TEMPORAL DISJOV 2024	UNIÓN TEMPORAL DISJOV 2024 - #1220220	\$40.720.372,00	\$61.080.468,75	-\$20.360.096,75
3	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. - #1220559	\$40.720.372,00	\$45.608.750,00	-\$4.888.378,00
4	SPARTA SHOES S.A.S.	SPARTA SHOES S.A.S. - #1221286	\$40.720.372,00	\$40.349.269,31	\$371.102,69
5	IMDICOL SAS	IMDICOL SAS - #1221305	\$40.720.372,00	\$66.591.284,97	-\$25.870.912,97
6	UT APEX SHOES +	UT APEX SHOES + - #1222308	\$40.720.372,00	\$33.320.812,77	\$7.399.559,23
7	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS - #1223322	\$40.720.372,00	\$54.293.750,00	-\$13.573.378,00
8	UT MARSAM INTE RAMERICANA	UT MARSAM INTE RAMERICANA - #1224120	\$40.720.372,00	\$39.091.500,00	\$1.628.872,00
9	UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO 2024	UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO 2024 - #1224355	\$40.720.372,00	\$51.579.062,50	-\$10.858.690,50

Luego de revisadas y comparadas las cotizaciones, la entidad las organizó de menor a mayor valor, quedando el siguiente orden para revisión de las ofertas y asignando un nuevo "Número de orden", así:

ITEM	Proponente	Nombre de la respuesta	Precio Ofertado	Precio Base	Ahorro / Sobreprecio
1	BACET GROUP S.A.S.	BACET GROUP S.A.S. - #1220065	\$30.689.543,08	\$40.720.372,00	\$10.030.828,92
2	UT APEX SHOES +	UT APEX SHOES + - #1222308	\$33.320.812,77	\$40.720.372,00	\$7.399.559,23
3	UT MARSAM INTE RAMERICANA	UT MARSAM INTE RAMERICANA - #1224120	\$39.091.500,00	\$40.720.372,00	\$1.628.872,00
4	SPARTA SHOES S.A.S.	SPARTA SHOES S.A.S. - #1221286	\$40.349.269,31	\$40.720.372,00	\$371.102,69

ITEM	Proponente	Nombre de la respuesta	Precio Ofertado	Precio Base	Ahorro / Sobreprecio
5	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. – #1220559	\$45.608.750,00	\$40.720.372,00	-\$4.888.378,00
6	UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO 2024	UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO 2024 – #1224355	\$51.579.062,50	\$40.720.372,00	-\$10.858.690,50
7	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS – #1223322	\$54.293.750,00	\$40.720.372,00	-\$13.573.378,00
8	UNIÓN TEMPORAL DISJOV 2024	UNIÓN TEMPORAL DISJOV 2024 – #1220220	\$61.080.468,75	\$40.720.372,00	-\$20.360.096,75
9	IMDICOL SAS	IMDICOL SAS – #1221305	\$66.591.284,97	\$40.720.372,00	-\$25.870.912,97

Del análisis de las propuestas recibidas, se observa lo siguiente:

- El presupuesto oficial estimado para el presente proceso fue de \$40.720.372,00.
- Se recibieron un total de **09** propuestas, de las cuales:
  - ✓ **04** ofertas se encuentran dentro o por debajo del presupuesto oficial (BACET GROUP S.A.S., UT APEX SHOES +, UT MARSAM INTE RAMERICANA y SPARTA SHOES S.A.S.).
  - ✓ **05** ofertas superan ampliamente el presupuesto oficial (INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO 2024, LEONEL RODRIGUEZ RAMOS, UNIÓN TEMPORAL DISJOV 2024 e IMDICOL SAS), por lo cual, en aplicación del numeral 4.1.3 de las causales de rechazo, estas ofertas no pueden ser tenidas en cuenta para la adjudicación.

En este sentido, las ofertas que cumplen con el presupuesto oficial y se mantienen como hábiles para evaluación económica son las de:

**BACET GROUP S.A.S., UT APEX SHOES +, UT MARSAM INTE RAMERICANA y SPARTA SHOES S.A.S.**


Proponente	Precio Ofertado	Diferencia frente al presupuesto	Estado
BACET GROUP S.A.S.	\$30.689.543,08	-\$10.030.828,92	Hábil
UT APEX SHOES +	\$33.320.812,77	-\$7.399.559,23	Hábil
UT MARSAM INTE RAMERICANA	\$39.091.500,00	-\$1.628.872,00	Hábil
SPARTA SHOES S.A.S.	\$40.349.269,31	-\$371.102,69	Hábil

Al contrastar las 4 ofertas válidas, se determinó que ninguna es inferior al 20% del presupuesto oficial, por ende, se concluye que ninguna de las 4 ofertas se considera como artificialmente baja.

### 3. Análisis de precios artificialmente bajos

Conforme con las reglas establecidas en la "Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora, numeral 6.11 de la "MINUTA INTENDENCIA III" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó el análisis de las ofertas para verificar que no se hubieran presentado precios artificialmente bajos y elegir, de forma objetiva, la oferta más favorable.

El numeral 6.11 Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora señala lo siguiente:

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-150
		Fecha:	25/11/2024
	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA</b>	Página:	4 de 7
	<b>COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b>	Versión:	2

- Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

Así mismo, el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades tienen la obligación de establecer criterios objetivos para la selección de la oferta más favorable a sus necesidades, en comparación con los precios definidos en el mercado y los estudios y documentos previos que elabore para cada proceso de selección, lo que justifica la necesidad de la entidad de revisar la posible existencia de precios artificialmente bajos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 contempla las ofertas con valores artificialmente bajos en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.


Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En ese sentido, Colombia Compra Eficiente indicó la necesidad de las entidades de establecer precios piso para evitar propuestas artificialmente bajas, a efectos de prevenir posibles incumplimientos del contrato por falta de recursos, así como posibles demandas que generen costos adicionales a los previstos en el presupuesto oficial, conforme con el siguiente trámite:

1. Solicitar explicación al oferente.
2. Analizar las explicaciones del oferente.
3. El responsable de la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar o continuar la evaluación de la oferta.

Así las cosas, la entidad territorial realizó el análisis de precios artificialmente bajos con las ofertas que fueron presentadas y expuestas anteriormente. Para este caso, la referida guía señala que, cuando se trate de menos de 5 ofertas, la entidad deberá constatar que cada una de las propuestas no tenga un descuento superior al 20% del valor de contrato, a efectos de evitar precios artificialmente bajos, en ese tipo de casos, deberá tener como precio mínimo aceptable máximo el presupuesto del contrato, reducido en un 20%, así lo ha indicado Colombia Compra Eficiente (Concepto C – 299 de 2022):

Con esta información, la Guía propone dos (2) «herramientas» y una (1) «metodología», y su aplicación depende de la cantidad de ofertas que se presentaron al procedimiento. Para la primera herramienta, la entidad puede acudir a la comparación absoluta, para contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, de acuerdo con el estudio del sector, siempre y cuando haya recibido menos de cinco (5) ofertas. La regla consiste en que si después de la comparación se encuentran ofertas menores en un 20% o un mayor porcentaje respecto del costo estimado por la entidad, se considerará que ofrecen precios artificialmente bajos (...) no todas las ofertas deben ser tratadas por posibles «precios artificialmente bajos» sino aquellas con un valor por debajo del 20% o un porcentaje superior, respecto del valor que la entidad definió como precio del bien, obra o servicio, de acuerdo con el presupuesto del proceso.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-150
		Fecha:	25/11/2024
	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA</b> <b>COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b>	Página:	5 de 7
		Versión:	2

### Metodología

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

**Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

**Nota:** La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

**Nota:** La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.


**INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS**

¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	<b>NO</b>
Cantidad de Ofertas Habilitadas	<b>9</b>
Método de comparación a utilizar	<b>Relativa</b>

**VARIABLES A UTILIZAR**


Mediana	<b>\$ 45.608.750,00</b>
Desviación estándar	<b>\$ 11.633.718,24</b>
Valor mínimo aceptable	<b>\$ 33.975.032,00</b>
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	<b>\$ 40.720.372,00</b>

**OFERTAS RECIBIDAS**

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	BACET GROUP S.A.S.	\$ 30.689.543,08	-9,67%
2	UT APEX SHOES +	\$ 33.320.812,77	-1,93%
3	UT MARSAM INTE RAMERICANA	\$ 39.091.500,00	15,06%
4	SPARTA SHOES S.A.S.	\$ 40.349.269,31	18,76%
5	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	\$ 45.608.750,00	34,24%
6	UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO 2024	\$ 51.579.062,50	51,81%
7	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	\$ 54.293.750,00	59,80%
8	UNIÓN TEMPORAL DISJOV 2024	\$ 61.080.468,75	79,78%
9	IMDICOL SAS	\$ 66.591.284,97	96,00%

De acuerdo a las Fórmulas recomendadas para determinar una oferta artificialmente baja, el Comité Económico Evaluador SI considera artificialmente baja la Oferta Económica presentada por **BACET GROUP S.A.S.** Nit : 900.869.049-5 Teniendo en cuenta el cálculo anterior, SI se requiere al oferente porque el valor mínimo aceptable es por valor de \$ 33.975.032,00

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Por tanto, se requiere aportar documentos que soporten los precios ofertados como: (copia de contratos, facturas, acuerdos comerciales, entre otros documentos que considere necesarios) y que le permitan brindar información amplia y suficiente a la Unidad y de esta manera continuar con el proceso de análisis de su oferta presentada. Adicionalmente, dentro de la solicitud se requiere que el proponente presente la desagregación de su oferta indicando lo siguiente:

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-150
	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA</b>	Fecha:	25/11/2024
	<b>COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS</b>	Página:	7 de 7
		Versión:	2

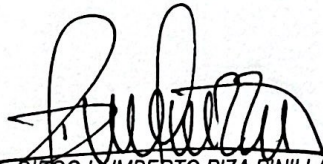
**Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad**

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, así:

(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

SOLICITUD	FOLIO	OBSERVACIÓN
Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas	Anexo COTIZACION SIMULADOR.xlsx	Se le REQUIERE al proponente : <b>BACET GROUP S.A.S.Nit : 900.869.049-5</b> , para que justifique los presuntos precios artificialmente bajos de su propuesta económica.



Nombre: **DIEGO HUMBERTO PIZA PINILLA**

Cargo: **Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**

Elaboro: **Victor Rusinque- Profesional de apoyo-SSCC**